

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 15 de julio de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con oficio No. 0170, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Guayata - Boyacá, el cual se allegó el 21 de junio de 2022, comunicando embargo de remanentes.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 2021 00416

Demandante: CARLOS ALBERTO GALLEGO CARDONA

Demandado: PEDRO MANUEL VENEGAS PEDRAZA

Fecha Auto: 21 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se INCORPORA a la encuadernación el oficio No. 0170, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Guayata - Boyacá, aportado el 21 de junio de 2022, al tenor del cual, **SE TIENE EN CUENTA EL EMBARGO DE REMANENTES** que fue comunicado por dicho estrado judicial, decretado dentro del proceso ejecutivo No. 2022 00016 00 00 de MARCO EMILIO MESA PARRA, contra el aquí demandado, **siendo este el PRIMERO (1°), aquí acatado.** Comuníquese a dicho estrado judicial virtualmente y déjense constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#27 de 22 de julio de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 - La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60369e462f25fec5c07c7fad4b752124fd850b0de8bef306101600840b77897b

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>